

**ACTA**  
**DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**  
**06 DE MAYO DE 2023**

El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó: Buenas tardes a todos, bienvenido Secretario General de Gobierno Municipal, lo instruyo para que pase lista de asistencia, verifique el quorum legal, y me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Gracias Señor Presidente, Síndicos y Regidores, buenas tardes, siendo las 18:00 horas del día 06 de mayo del año en curso, daré inicio a la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** del mes de MAYO, con el pase de lista correspondiente:

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	Presente
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	Presente
Síndico	Oscar Díaz Bello	Presente
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	Presente
Regidor	Emmanuel Estrada López	Presente
Regidora	Griselda Pesero Benítez	Presente
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	Presente
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	Presente
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	Presente
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	Presente
Regidor	Arturo Galindo Baza	Presente
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	Presente
Regidora	Jeannette Vargas Quinto	Presente
Regidor	Pedro Piza Casiano	Presente
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	Presente

Existe Quorum legal Señor Presidente, por lo que se declara legal y formalmente instalada la **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** correspondiente al mes de MAYO de 2023, y le solicito su anuencia para continuar.

El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó: Adelante

El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Someto a consideración de este Honorable Cabildo el Orden del Día propuesto para esta sesión, del cual me permito dar lectura.

**ORDEN DEL DÍA**  
**06-MAYO-2023**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y aprobación en su caso para dar cumplimiento a la Sentencia ejecutoria emitida por la Sala Regional Iguala del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Guerrero, del 30 de mayo de dos mil veintidós, en el expediente alfanumérico: TJA/SRI/054/2021.

- a) *Deje insubsistente la resolución y designación del titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, contenida en Acta No. 3 de la Tercera Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de dos mil veintiuno.*
- b) *Hecho lo anterior, **procedan a reponer** el procedimiento y proceso de selección del titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, desde la etapa de análisis y valoración de documentación presentada por los participantes, a efecto de que procedan a analizar y valorar **únicamente** las presentadas por el aquí actor C.P. Elías Flores Velázquez, tendiente a acreditar el punto 6 de la Convocatoria, en la inteligencia que dicha valoración deberá ser bajo una apreciación conjunta con el resultado de las demás pruebas presentadas, apegada a las reglas de valoración que las rigen, y dictaminen de manera fundada y motivada si el referido participante cumplió o no con todos los requisitos de la Convocatoria.*
- c) *Habiendo dado cumplimiento a lo anterior, **emitan la resolución** correspondiente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024; y Toma de Protesta correspondiente al designado”*

4. Cierre de Sesión.

Le solicito a este Honorable Cabildo levantar la mano quienes estén a favor de **APROBAR** el Orden del Día.

Presidente Municipal	David Gama Pérez	Presente
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	A Favor
Síndico	Oscar Díaz Bello	A Favor
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	A Favor
Regidor	Emmanuel Estrada López	A Favor
Regidora	Griselda Pesero Benítez	A Favor
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	A Favor
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	A Favor
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	A Favor
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	A Favor
Regidor	Arturo Galindo Baza	A Favor
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	A Favor
Regidora	Jeannette Vargas Quinto	A Favor
Regidor	Pedro Piza Casiano	A Favor
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	A Favor

Le informo Señor Presidente que **ha sido aprobado por UNANIMIDAD** el Orden del Día, por lo que continuaremos con el desarrollo de la sesión.

**El C. Presidente Municipal Constitucional David Gama Pérez, expresó:** Adelante

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Continuamos con el Punto Número 3 del Orden del Día, referente al inciso a): se deje insubsistente la resolución y designación del titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, contenida en Acta No. 3 de la Tercera Sesión de Cabildo de fecha 14 de octubre de dos mil veintiuno.

**El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó:** Le solicito a este Honorable Cabildo manifestar la intención de su voto respecto al inciso a) del punto número 3 del orden del día, al que acabo de dar lectura.

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	A Favor
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	A Favor
Síndico	Oscar Díaz Bello	A Favor
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	A Favor
Regidor	Emmanuel Estrada López	A Favor
Regidora	Griselda Pesero Benítez	A Favor
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	A Favor
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	A Favor
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	A Favor
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	A Favor
Regidor	Arturo Galindo Baza	A Favor
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	A Favor
Regidora	Jeannette Vargas Quinto	A Favor
Regidor	Pedro Piza Casiano	A Favor
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	A Favor

Le informo Señor Presidente que punto número 3, inciso a) del orden del día, **ha sido aprobado por UNANIMIDAD, en CONSECUENCIA SE DEJA INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL PERIODO 2021-2024**, contenida en el punto número 4 del orden del día del Acta No. 3 de la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de dos mil veintiuno.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Continuamos con el Punto Número 3 del Orden del Día, referente al inciso b): se **procedan a reponer el**

procedimiento y proceso de selección del titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, desde la etapa de análisis y valoración de documentación presentada por los participantes, a efecto de que procedan a analizar y valorar **únicamente** las presentadas por el aquí actor C.P. Elías Flores Velázquez, tendiente a acreditar el punto 6 de la Convocatoria, en la inteligencia que dicha valoración deberá ser bajo una apreciación conjunta con el resultado de las demás pruebas presentadas, apegada a las reglas de valoración que las rigen, y dictaminen de manera fundada y motivada si el referido participante cumplió o no con todos los requisitos de la Convocatoria.

- Constancia de haber residido en el Estado, durante 5 años anteriores a la designación.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Así se tiene que el C. Elías Flores Velázquez, exhibió ante la Secretaría de Gobierno Municipal, en forma general los documentos siguientes (Tal como lo expresó en su escrito de demanda):

“...2.-DOCUMENTOS que exhibí para participar en la CONVOCATORIA mencionada en el apartado anterior No. 1, consistentes en:

a). - ACTA DE NACIMIENTO.  
b). - Copia simple de mi CREDENCIAL DE ELECTOR, que NO exhibo de momento porque me es necesaria para realizar diversos trámites administrativos cotidianamente, misma que exhibiré en ORIGINAL ante esta H. Sala en cuando me sea señalada hora y día para hacerlo, a fin de que se coteje debidamente con la fotocopia que ahora exhibo, y surta todos sus efectos legales que deba de surtir en este juicio.

c). - COPIA de mi carta de ANTECEDENTES NO PENALES, que me fue expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Guerrero.

d). - COPIA simple de mi TÍTULO PROFESIONAL, misma que exhibiré en ORIGINAL ante esta H. Sala en cuando me sea señalada hora y día para hacerlo, a fin de que se coteje debidamente con la fotocopia que ahora exhibo, y surta todos sus efectos legales que deba de surtir en este juicio

e). - Copia simple de mi CÉDULA PROFESIONAL, misma que exhibiré en ORIGINAL ante esta H. Sala en cuando me sea señalada hora y día para hacerlo, a fin de que se coteje debidamente con la fotocopia que ahora exhibo, y surta todos sus efectos legales que deba de surtir en este juicio.

f). - Copia simple de la CONSTANCIA DE RESIDENCIA que me fue expedida en fecha 6 de octubre de 2021 por el Secretario General de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Iguala de la Independencia, Gro. PRUEBA esta que relaciono con todos y cada uno de los HECHOS de este

*escrito inicial de demanda y con los TRES Conceptos de Impugnación e Invalidez mencionados en esta demanda, en ESPECIAL CON EL HECHO 5. Así como de la copia de la constancia de pago que realicé ante la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. Para obtener tal CONSTANCIA.*

*g). - Currículum Vitae. 35 anexos que forman parte de mi Currículum Vitae y que acompañé adjuntos a este.*

*h). - Escrito en donde manifesté bajo protesta decir verdad el NO estar inhabilitado para el desempeño de algún cargo público, con fecha 8 de octubre de 2021.*

*i). - Escrito donde manifiesto haber hecho el trámite de la constancia de NO inhabilitación ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero..."*

En esta tesitura la ejecutoria a cumplimentar ordena el análisis y valoración únicamente de las presentadas por el C. Elías Flores Velázquez, tendente (sic) a acreditar el punto 6 de la convocatoria; mismo que como ha quedado asentado de manera esencial refiere: a la constancia de haber residido en el estado durante 5 años anteriores a la designación, requisito que se establece en el artículo 241-G, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y establecido en la convocatoria pública abierta para el proceso de selección del titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, estipulada en la base segunda del apartado "documentación", numeral 6 "constancia de haber residido en el estado, durante 5 años anteriores a la designación".

Para ello el C. Elías Flores Velázquez exhibió las documentales citadas con anterioridad, las cuales, en cumplimiento a la ejecutoria multicitada, de su análisis y valoración acreditan lo siguiente:

- ❖ **a) EL ACTA DE NACIMIENTO;** corrobora:
  - Los datos de la persona registrada (que en el caso se trata de Elías Flores Velázquez).
  - Datos de filiación de la persona registrada.
  - El CURP.

**PERO NO ACREDITA HABER RESIDIDO EN EL ESTADO, DURANTE 5 AÑOS ANTERIORES AL DIA DE SU NOMBRAMIENTO.**
- ❖ **b) LA CREDENCIAL DE ELECTOR,** contiene:
  - El nombre que en el caso se trata de Elías Flores Velázquez.
  - Domicilio: el domicilio del titular de la credencial de elector.
  - Clave de Elector.
  - CURP.
  - Año de registro.

Pero no se acredita el tiempo de residencia del Titular, ni siquiera el Estado o Municipio porque lo maneja en clave: (12) para el Estado y (036) para el Municipio; El año de emisión 2015 y la vigencia hasta 2025. **ES DECIR, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL ELECTOR CONTENIDOS EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO PRODUCEN LOS EFECTOS DE UNA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, PUESTO QUE LA CITADA CREDENCIAL SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE EXPIDE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO, MIENTRAS QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA SE EXPIDE CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL TIEMPO EFECTIVO EN QUE LA CIUDADANÍA HA RESIDIDO EN UN LUGAR DETERMINADO**

- ❖ c) **CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES:** Se trata de una documental mediante la cual la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General del Archivo Criminalístico certifica que, habiendo realizado una búsqueda minuciosa en el Departamento correspondiente, **NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE PENAL en contra de ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ. Pero en dicho documental NO SE ACREDITA QUE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ HAYA RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE 5 AÑOS, NI A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE DICHA DOCUMENTAL 06 DE OCTUBRE DE 2021, NI ANTES DE ESA FECHA.**
- ❖ d) **TITULO PROFESIONAL:** Se trata de una documental, mediante la cual la UEBC otorga al C. Elías Flores Velázquez, el Título de Contador Público, habiendo rendido protesta el 24 de octubre de 2008 siendo expedido dicho Título Profesional el 25 de octubre de 2008 por el Rector CPC. Javier Prieto Sierra. **PERO NO SE CORROBORA EN DICHO DOCUMENTAL QUE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ HAYA RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE 5 AÑOS, NI A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN O ANTES DE LA MISMA.**
- ❖ e) **CEDULA PROFESIONAL:** Se trata de una documental expedida por la Secretaría de Educación Pública, mediante la cual se acredita que el C. Elías Flores Velázquez cumplió los requisitos expedidos por la Ley Reglamentaria del Artículo 6 Constitucional relativo al ejercicio de profesiones y se le expide la Cedula Personal con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de licenciatura como Contador Público, firmando al calce el C. Víctor Everardo Beltrán Corona, en su carácter de Director General de Profesiones. **PERO DEL ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE DICHO DOCUMENTAL, NO SE CORROBORA NI SE ACREDITA QUE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ HAYA RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE 5 AÑOS, NI A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, NI ANTES DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA DOCUMENTAL ANALIZADA.**
- ❖ f) **CONSTANCIA DE RESIDENCIA:** De su análisis y valoración se corrobora, que se trata de una documental expedida por la Secretaría General de Gobierno del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante la cual se certifica:

Que el C. Elías Flores Velázquez **MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A SU ENTERA RESPONSABILIDAD** que radica en esta ciudad, con domicilio en Fraccionamiento Azucenas, Código Postal 40054, de acuerdo a la Credencial de Elector con Número de Folio 1515053875402, documento que se tuvo a la vista, se expide la presente para un trámite administrativo, se extiende la presente a petición de la parte interesada para los usos y fines legales a que haya lugar en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Gobierno Municipal, Lic. Sergio Luis Carvajal Rojo.

Del análisis literal y gramatical de la Constancia de Residencia citada, se corrobora: que se trata de una constancia mediante la cual el Secretario General de Gobierno Municipal CERTIFICÓ LO MANIFESTADO POR EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A SU ENTERA RESPONSABILIDAD QUE RADICA EN EL FRACCIONAMIENTO AZUCENA, CÓDIGO POSTAL 40054, DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PERO EN NINGÚN MOMENTO MANIFIESTA NI SE HACE CONSTAR EN DICHA DOCUMENTAL, EL TIEMPO QUE TIENE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ DE RESIDIR EN EL CITADO DOMICILIO. ES DECIR, EN LA DOCUMENTAL EN ANÁLISIS, SE ESTABLECE EL DOMICILIO QUE MANIFESTÓ EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ, NO ASÍ EL TIEMPO QUE TIENE RESIDIENDO EN EL MISMO.

Ahora bien, efectivamente en la citada Credencial de Elector, misma que ha sido analizada con anterioridad, se corroboró nombre, domicilio, clave de elector, CURP, y año de registro, PERO NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE EL TIEMPO DE RESIDENCIA DEL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ EN EL DOMICILIO CITADO, y tal como se establece en la documental que se analiza, refiere específicamente a datos de identificación.

En consecuencia, la constancia de residencia que se analiza, adminiculada con la credencial de elector (la cual ya se había analizado con antelación) solo corrobora de acuerdo a lo manifestado por el C. Elías Flores Velázquez (ante la propia Secretaría de Gobierno Municipal) el domicilio del multicitado Elías Flores Velázquez, no así, el tiempo de residencia del mismo. Porque el año de registro, el año de emisión o el año de vigencia de la citada credencial de elector no determinan el tiempo de residencia del C. Elías Flores Velázquez. EN RESUMEN, LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL ELECTOR CONTENIDOS EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO PRODUCEN LOS EFECTOS DE UNA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, PUESTO QUE LA CITADA CREDENCIAL SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE EXPIDE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO, MIENTRAS QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA SE EXPIDE CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL TIEMPO EFECTIVO EN QUE LA CIUDADANÍA HA RESIDIDO EN UN LUGAR DETERMINADO.

❖ **g) CURRÍCULUM VITAE.** Se trata de una documental en la cual se hace constar que el C. Elías Flores Velázquez, es Contador Público; con Cedula Profesional 5766777; que es egresado de la Escuela Bancaria y Comercial de la Ciudad de México; aptitudes: trabaja en equipo, iniciativa, liderazgo, proactivo, etc.; Logros: que ha realizado diversos diplomados 2021; experiencia profesional: contador y contralor de diversas instancias de gobierno municipal, estatal, director y asesor de diferentes dependencias y ayuntamientos; actualización profesional: los cursos a los que ha asistido del 2010-2020 y 2021, impartido por la Auditoria Superior del Estado y otras instituciones, asimismo, se adjuntan las documentales relativas y diplomados y reconocimientos concernientes a lo establecido con anterioridad, **PERO NO ACREDITA EL TIEMPO NI EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL C. ELÍAS FLORES VELÁSQUEZ.**

❖ **h) ESCRITO PERSONAL DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2021,** mediante el cual el C. Elías Flores Velázquez, manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- Ser ciudadano mexicano.
- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delitos que ameriten pena corporal.
- No estar, ni haber sido inhabilitado para desempeñar algún cargo público.
- No ser ministro de algún culto religioso.
- No haber sido dirigente de algún partido político.
- No haber sido postulado para cargo de elección popular.
- No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración estatal o municipal o representante popular federal o estatal durante dos años previos a la designación.

**PERO DICHO DOCUMENTAL NO ACREDITA LA RESIDENCIA DEL C. ELÍAS FLORES VELÁSQUEZ EN EL ESTADO.**

En esta tesitura del análisis de las documentales antes citadas, se tiene que efectivamente el C. Elías Flores Velázquez, hizo entrega de los ocho documentos citados, pero de acuerdo con las bases de la convocatoria pública abierta para el proceso de selección del titular del órgano de control interno municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, SE CORROBORA QUE ACREDITA FEHACIENTEMENTE LOS SEÑALADOS CON LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, 7y 8, NO ASÍ EL SEÑALADO CON EL NÚMERO 6, RELATIVO A:

**6. CONSTANCIA DE HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE CINCO (5) AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACIÓN.**

Lo anterior, en virtud del análisis de la CONSTANCIA DE RESIDENCIA, que refiere a la documental idónea para acreditar que el C. Elías Flores Velázquez ha residido en el Estado durante 5 años anteriores al día de la designación **NO CORROBORA TAL CIRCUNSTANCIA.**



Acreditándose solo como ya se dijo: que posee su domicilio en Fraccionamiento Azucena, C.P. 40054, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, SIN ESTABLECER EN DICHO DOCUMENTAL EL TIEMPO DE RESIDENCIA DE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, QUE RESULTA SER CONDICIÓN INELUDIBLE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Dentro de este contexto después del análisis exhaustivo de las documentales citadas, y apegados a las Reglas de la Valoración, en términos de lo establecido en la sentencia del 30 de mayo de 2022, se emite el presente dictamen:

EL CABILDO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA; 178, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITCA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y 241-G DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Después de un examen exhaustivo y valoradas las citadas documentales exhibidas por el C. Elías Flores Velázquez, para participar en el proceso de selección del Titular del Órgano de Control Interno Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, relativas a:

1. Acta de Nacimiento;
2. Credencial de Elector;
3. Carta de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado;
4. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no estar inhabilitado para el desempeño de algún cargo público con fecha 08 de octubre de 2021;
5. Título y Cedula Profesional;
6. Constancia de Residencia;
7. Curriculum Vitae, 35 anexos;
8. Escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha 08 de octubre de 2021.

Conforme a la sana critica, aplicando las reglas de la lógica y la experiencia, **ESTE HONORABLE CABILDO ARRIBA A LA CONSIDERACIÓN: QUE EFECTIVAMENTE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ EXHIBIÓ LAS DOCUMENTALES CON LOS QUE SE COMPRUEBAN Y SATISFACEN LOS NUMERALES 1, 2, 3, 4, 5, --- , 7 Y 8. POR QUE LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE ACREDITAN Y CORROBORAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y/O HECHOS QUE AHÍ SE EXPRESAN.**

**NO ASÍ, EL SEÑALADO CON EL NUMERAL 6, RELATIVO A:**

**6. CONSTANCIA DE HABER RESIDIDO EN EL ESTADO, DURANTE 5 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA.**

Ello es así, pues como ha quedado debidamente demostrado, el C. Elías Flores Velázquez, para satisfacer y cumplir con ese numeral exhibió la Constancia de fecha 6 de octubre de 2021, corroborándose:

“...que se trata de una constancia mediante la cual el Secretario General de Gobierno Municipal certifico lo manifestado, bajo protesta de decir verdad, a su entera responsabilidad, por el C. Elías Flores Velázquez: que radica en el Fraccionamiento Azucena, Código Postal 40054, de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero”

PERO EN NINGÚN MOMENTO MANIFIESTA NI SE HACE CONSTAR EN DICHA DOCUMENTAL, EL TIEMPO QUE TIENE EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ DE RESIDIR EN EL CITADO DOMICILIO. ES DECIR, EN LA DOCUMENTAL MULTICITADA, SE ESTABLECE EL DOMICILIO QUE MANIFESTÓ EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ, NO ASÍ EL TIEMPO QUE TIENE RESIDIENDO EN EL MISMO: Ahora bien, efectivamente en la citada Credencial de Elector, misma que ha sido analizada con anterioridad, se corroboró nombre, domicilio, clave de elector, CURP, y año de registro, PERO NO ACREDITA FEHACIENTEMENTE EL TIEMPO DE RESIDENCIA DEL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ EN EL DOMICILIO CITADO...”

PORQUE EL AÑO DE REGISTRO, EL AÑO DE EMISIÓN O EL AÑO DE VIGENCIA NO DETERMINAN EL TIEMPO DE RESIDENCIA DEL TITULAR DE DICHO DOCUMENTO EN DETERMINADO DOMICILIO. LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL ELECTOR CONTENIDOS EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR NO PRODUCEN LOS EFECTOS DE UNA CONSTANCIA DE RESIDENCIA, PUESTO QUE LA CITADA CREDENCIAL SE TRATA DE UN DOCUMENTO QUE EXPIDE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO, MIENTRAS QUE LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA SE EXPIDE CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR EL TIEMPO EFECTIVO EN QUE LA CIUDADANÍA HA RESIDIDO EN UN LUGAR DETERMINADO.

EN CONSECUENCIA, EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ NO ACREDITÓ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL PERIODO 2021-2024, ESTIPULADA EN LA BASE SEGUNDA DEL APARTADO “DOCUMENTACIÓN”, NUMERAL 6 “CONSTANCIA DE HABER RESIDIDO EN EL ESTADO, DURANTE 5 AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN”, REQUISITO QUE EXIGE EL ARTÍCULO 241-G FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PUES COMO HA QUEDADO CORROBORADO, NO ACREDITÓ HABER RESIDIDO EN EL ESTADO CINCO (5) AÑOS ANTERIORES AL DÍA DEL NOMBRAMIENTO.

LUEGO ENTONCES EL C. ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ SE ENCUENTRA LEGALMENTE IMPOSIBILITADO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

**El C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó:**  
Le solicito a este Honorable Cabildo manifestar la intención de su voto respecto al inciso

b) del punto número 3 del orden del día, al que acabo de dar lectura, referente a que el C. Elías Flores Velázquez se encuentra legalmente imposibilitado para participar en el proceso de nombramiento del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero. En virtud de que una vez analizados y valorados los documentos presentados no acreditó cumplir con lo dispuesto en la convocatoria pública abierta para el proceso de selección del titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024, estipulada en la base segunda del apartado "documentación", numeral 6 "constancia de haber residido en el estado, durante 5 años anteriores a la designación", requisito que exige el artículo 241-G, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	A Favor
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	A Favor
Síndico	Oscar Díaz Bello	A Favor
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	A Favor
Regidor	Emmanuel Estrada López	A Favor
Regidora	Griselda Pesero Benítez	A Favor
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	A Favor
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	A Favor
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	A Favor
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	A Favor
Regidor	Arturo Galindo Baza	A Favor
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	A Favor
Regidora	Jeannette Vargas Quinto	A Favor
Regidor	Pedro Piza Casiano	A Favor
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	A Favor

Le informo Señor Presidente que punto número 3, INCISO b) del orden del día, **ha sido aprobado por UNANIMIDAD**, en consecuencia, el C. Elías Flores Velázquez se encuentra legalmente imposibilitado para participar en el proceso de nombramiento del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo, expresó: Continuamos con el Punto 3, INCISO c) DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A UNA VEZ *Habiendo dado cumplimiento a lo anterior, **emitan la resolución** correspondiente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control Municipal del Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021-2024; y Toma de Protesta correspondiente al designado*


Derivado de la resolución del punto número 3, inciso b), se determina que el único candidato que cumple con los requisitos previstos en la convocatoria pública abierta para el proceso de selección del titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021 – 2024; así como los requisitos contemplados en el artículo 241-G, de la Ley Orgánica del Municipio


  
**C. Nayeli Salmerón Mora**  
Primer Síndico Administrativo

  
**C. Celia Mireya Martínez Domínguez**  
Regidora de Educación y Juventud

  
**C. Griselda Pesero Benítez**  
Regidora de Desarrollo Rural

  
**C. Nancy Lorena Soto Álamo**  
Regidora de Equidad de Género

  
**C. Rosalía Gamboa Pérez**  
Regidora de los derechos de las Niñas,  
Niños y Adolescentes

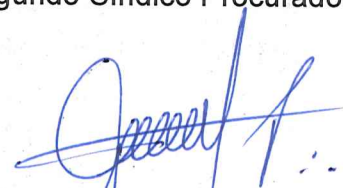
  
**C. Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez**  
Regidora de Cultura Recreación y  
Espectáculos

  
**C. Jeannette Vargas Quinto**  
Regidora de Salud Pública y Asistencia  
Social

El Secretario de Gobierno Municipal

  
**C. Sergio Luis Carvajal Rojo**

  
**C. Oscar Díaz Bello**  
Segundo Síndico Procurador

  
**C. Emmanuel Estrada López**  
Regidor de Atención y participación  
Social de los Migrantes

  
**C. Pablo Hernández Aguilar**  
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo  
Urbano

  
**C. Bernardo Cayetano Hernández**  
Regidor de Asuntos Indígenas y  
Bienestar

  
**C. Arturo Galindo Baza**  
Regidor de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales

  
**C. Pedro Piza Casiano**  
Regidor de Fomento al Empleo

  
**C. Guadalupe Paulino Pérez**  
Regidora de Comercio y Abasto Popular

Acta relativa a la DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO del Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala, celebrada en fecha 06 de mayo de 2023, aprobada y firmada en la misma Sesión y Fecha.

Libre del Estado de Guerrero, es el C. CP Jorge Luis Bautista Castro, en consecuencia solicito a este honorable cabildo levantar la mano quienes estén a favor de su designación como titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021 – 2024.

Presidente Municipal Constitucional	David Gama Pérez	A Favor
Síndica	Nayeli Salmerón Mora	A Favor
Síndico	Oscar Díaz Bello	A Favor
Regidora	Celia Mireya Martínez Domínguez	A Favor
Regidor	Emmanuel Estrada López	A Favor
Regidora	Griselda Pesero Benítez	A Favor
Regidor	Pablo Hernández Aguilar	A Favor
Regidora	Nancy Lorena Soto Álamo	A Favor
Regidor	Bernardo Cayetano Hernández	A Favor
Regidora	Rosalía Gamboa Pérez	A Favor
Regidor	Arturo Galindo Baza	A Favor
Regidora	Dalia Jackeline Reséndiz Rodríguez	A Favor
Regidora	Jeannette Vargas Quinto	A Favor
Regidor	Pedro Piza Casiano	A Favor
Regidora	Guadalupe Paulino Pérez	A Favor

Le informo Señor Presidente que punto número 3, inciso c) del orden del día, **ha sido aprobado** por **UNANIMIDAD**, en consecuencia SE DESIGNA al C. CP Jorge Luis Bautista Castro, como titular del Órgano de Control Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el periodo 2021 – 2024. Acto seguido, solicito se invite a pasar a esta sala de cabildo al C. CP Jorge Luis Bautista Castro para darle a conocer su designación y rinda la protesta de ley. Por último, se instruye a la Secretaría Técnica la elaboración del nombramiento correspondiente, y se remita copia certificada de la presente acta a la Dirección Jurídica y Consultiva para que realice el trámite legal correspondiente.

**4. Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario General de Gobierno Municipal, Sergio Luis Carvajal Rojo** expresó: una vez agotados los puntos del orden del día; siendo las 20 horas con 10 minutos, se da por cerrada la presente Sesión Extraordinaria, buenas noches a todos.

El Presidente Municipal Constitucional  

**UNIDOS**  
**IGUALA GANA**  
 H. AYUNTAMIENTO 2021 - 2024  
**PRESIDENCIA**  
 C. David Gama Pérez